

**MODELOS CONTABLES**

**MODELO:**

“Es una representación simplificada de la realidad que trata de explicar a través de ciertas variables el comportamiento de un aspecto de ella”

“ Es el esquema teórico de un sistema o de una realidad compleja, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento”

**MODELOS CONTABLES:**

“ Es la estructura básica que concentra conceptualmente los alcances generales de los criterios de valuación de activos y pasivos y medición del patrimonio y los resultados”

**PARAMETROS (o variables relevantes) QUE COMPONEN UN MODELO**

**1) CAPITAL A MANTENER:** Existen dos criterios:

- a) Capital a mantener financiero: (APUNTE)
- b) Capital a mantener físico u operativo: (APUNTE)

**2) UNIDAD DE MEDIDA:**

Puede ser:

- a) General: la moneda de curso legal en el país
- b) Específica: por ejemplo la cotización del dólar:
  - a) Moneda Heterogénea: la moneda nominal o sin ajuste por inflación
  - b) Moneda Homogénea: con ajuste por inflación

**3) CRITERIOS DE MEDICIÓN:** Existen dos criterios:

a) **Valores Históricos o valores de incorporación:** éstos surgen de transacciones con terceros y deben cumplir con el principio de realización. En este caso se reconocen los resultados transaccionales como son los que surgen de las ventas.

***En este caso el valor límite, para evitar sobrevaluaciones, era el valor de mercado para los activos.***

b) **Valores Corrientes:** la estimación de estos valores surgen del mercado por lo que no sólo generen resultados transaccionales sino también no transaccionales o sea tiene mayor *aproximación a la realidad.*

***En este caso el valor límite es el valor recuperable de los activos***

**4) EXPOSICIÓN:**

**También se puede agregar como cuarto parámetro** las bases mínimas de exposición (por ejemplo las normas generales de exposición RT 8 y normas particulares RT 9)

Ningún modelo se aplica cien por cien.

Por ejemplo cuando estaba vigente la RT 10 el se aplicaban valores corrientes pero ciertos intangibles se valuaban a valores históricos

O a la inversa en la COP se aplicaban valores históricos pero la moneda extranjera se valuaba a valores corrientes o sea al valor de cotización)

**Corrientes de Opinión y Modelos Contables basados en el mantenimiento del capital financiero**

MODELOS CONTABLES

C O R R I E N T E S D E O P I N I Ó N

MODELO CONTABLE	ORTODOXA PURA	ORTODOXA EVOLUCIONADA	RENOVADORA PRUDENTE- RT 10
<b>CAPITAL A MANTENER</b>	Financiero	Financiero	Financiero
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Heterogénea	Homogénea	Homogénea
<b>C. DE VALUACION (Hoy medición)</b>	Costo Histórico	Costo Ajustado por Inflación Histórico por	Valores Corrientes
	<b>V. Límite:</b> Valor de Mercado <b>Regla :</b> (Costo o mercado, el menor)	<b>V. Límite:</b> Valor de Mercado <b>Regla:</b> (Costo ajustado o mercado, el menor)	<b>V. Límite:</b> <b>Para activos:</b> Valor Recuperable <b>Regla</b> La medición primaria o el valor recuperable, el menor <b>Para Pasivos:</b> Costo de Cancelación <b>Regla</b> La medición primaria o el valor de cancelación, el mayor
<b>EXPOSICIÓN (Principales normas)</b>	Ley de Sociedades Comerciales Normas derivadas de organismos de control. Ej. Comisión Nacional de Valores  <b>R.T.1 F.A.C.P.C.E.</b> (Modelo de Presentación de Estados Contables)	Ley de Sociedades Comerciales Normas derivadas de organismos de control. Ej. Comisión Nacional de Valores  <b>R.T.8 y 9 F.A.C.P.C.E</b> (Normas generales y Particulares de Exposición Contable y sus	Ley de Sociedades Comerciales Normas derivadas de organismos de control. Ej. Comisión Nacional de Valores  <b>R.T.8 y 9 F.A.C.P.C.E</b> (Normas generales y Particulares de Exposición Contable y sus modificaciones)

MODELOS CONTABLES

		modificaciones)	
		<b>R.T F.A.C.P.C.E.</b> <b>Para ciertos entes</b> Ej. R.T. 11 - Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fin de Lucro R.T. 22- Actividad Agropecuaria	<b>R.T F.A.C.P.C.E.</b> <b>Para ciertos entes</b> Ej. R.T. 11 - Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fin de Lucro R.T. 22- Actividad Agropecuaria

**Modelo contable (vigente)- RT 16**

**1) Unidad de medida:** Los EECC deben expresarse en  
 CONTEXTO DE ESTABILIDAD MONETARIA: se utilizará la moneda nominal  
 CONTEXTO INFLACIONARIO (O DEFLACIONARIO) se utilizará la moneda homogénea o  
 sea con ajuste en la unidad de medida. (\*)

**2) Criterios de medición**

Las mediciones contables periódicas podrían basarse en los siguientes atributos:

**a) de los activos:**

- 1) su costo histórico;
- 2) su costo de reposición;
- 3) su valor neto de realización;
- 4) el importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual);
- 5) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables (VPP);

**b) de los pasivos:**

- 1) su importe original;
- 2) su costo de cancelación;
- 3) el importe descontado del flujo neto de fondos a desembolsar (valor actual);
- 4) el porcentaje de participación sobre las mediciones

**Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable y teniendo en cuenta:**

**a) el destino más probable de los activos; (o sea VH o V. CTES. ) y**

**b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.**

**3) Capital a mantener** se considera capital a mantener al financiero

**(\*) El contexto es definido por la FACPCE. Para ello analiza si se producen los siguientes hechos:**

- 1- Cambios en los precios
- 2- Variaciones en los sueldos
- 3- La población compra activos fijos (por ejemplo inmuebles)

**MODELOS CONTABLES**

**4- La población prefiere tener dinero en moneda extranjera**  
**Criterios de Medición**

a) efectivo: a su valor nominal;	
b) colocaciones de fondos y cuentas a cobrar en moneda: cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia: a su valor neto de realización; en los restantes casos, se considerarán: 1) la medición original del activo; 2) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas; 3) las cobranzas efectuadas. Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el activo, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.	a) pasivos a cancelar en moneda: cuando exista la intención de cancelarlo anticipadamente a su costo corriente de cancelación; en los restantes casos, se considerará: 1) la medición original del pasivo; 2) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a pagar a sus vencimientos calculada exponencialmente con la tasa determinada al momento de la medición inicial sobre la base de esta y de las condiciones oportunamente pactadas 3) los pagos efectuados. Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el pasivo, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.
c) cuentas a cobrar en especie: de acuerdo con los criterios establecidos para los activos que se espera recibir;	b) pasivos a cancelar en especie: 1) cuando deban entregarse bienes que se encuentran en existencia o pueden ser adquiridos: al costo de cancelación 2) cuando deban entregarse bienes que deban ser producidos o prestar servicios: al mayor valor entre las sumas recibidas y el costo de cancelación.
d) participaciones permanentes en entes sobre los que se tenga control, control conjunto o influencia significativa: considerando la medición de sus patrimonios (determinada con base en la aplicación de los otros criterios enunciados en esta resolución técnica) y los porcentajes de participación sobre ellos;	
e) bienes destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de producción: a su valor corriente;	
f) bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a Activos Biológicos: a su costo histórico (En su caso, menos depreciaciones). Los Activos Biológicos deben valuarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Resolución Técnica N° 22 (Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria);	

**VALOR LÍMITE**

**Existen dos criterios:**

■ **USO MÁS RENTABLE**

Consiste en tomar el mayor valor entre el VALOR DE USO y el VNR

Ningún Activo o grupo homogéneo de activos podrá presentarse en los EECC por un importe superior al valor recuperable.

Este criterio es el adoptado por las Normas Internacionales (NIC 36) y la FACPCE (RT 17) para adaptarse a las Normas internacionales adopta el mismo pero supone requisitos de difícil cumplimiento:

SUPONE por ejemplo:

- Una gerencia racional que evalúa permanente en que activos invertir
- Perfecta movilidad entre activos

■ **DESTINO INMEDIATO PREVISIBLE:**

Para cada activo o grupo homogéneo de activos se considera el destino de los bienes. Por ejemplo para los bienes destinados al uso se compara con el valor de uso y en el caso de los bienes de cambio con el VNR.

Este criterio es de mayor rigor técnico pero no es el adoptado.

## COMPARACIONES CON VALORES RECUPERABLES SEGÚN LA NORMA VIGENTE

### Criterio general

Ningún activo podrá presentarse en los EECC por un importe superior a su valor recuperable, que es el **mayor** importe entre:

- a) su valor neto de realización, y
- b) su valor de uso, definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil

### Frecuencia de las comparaciones

Las comparaciones deben hacerse **cada vez** que se preparen EECC., **en los casos de:**

- a) cuentas a cobrar (incluyendo a los depósitos a plazo fijo)
- b) bienes de cambio;
- c) instrumentos derivados sin cotización;
- d) intangibles no utilizados en la producción y que generan un flujo de fondos propio identificable;
- e) bienes tangibles e intangibles que ya no estén disponibles para el uso;
- f) participaciones permanentes en otras sociedades, valuadas al costo; y
- g) bienes destinados a alquiler.

**En los casos de:** a) bienes de uso; b) intangibles empleados en la producción o venta; c) otros intangibles que no generan un flujo de fondos propio; y d) participaciones permanentes en otras sociedades, valuadas al valor patrimonial proporcional; la comparación con el valor recuperable deberá hacerse cuando:

1. el activo incluya cualquier intangible que se deprecie INDEFINIDAMENTE o
2. existe algún indicio de que tales activos se hayan desvalorizado (o de que una desvalorización anterior se haya revertido).

**Los indicios a considerar son, entre otros, los siguientes:**

#### **a) de origen externo:**

1. declinaciones (o aumentos) en los valores de mercado de los bienes que sean superiores a las que debería esperarse
2. cambios importantes ocurridos o que se espera ocurrirán y que lo afectan desfavorablemente (o favorablemente);
3. aumentos (o disminuciones) en las tasas de interés que afecten significativamente la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso del activo
4. disminución (o aumento) del valor total de las acciones del ente que no sean atribuibles a las variaciones de su patrimonio contable;

#### **b) de origen interno:**

1. evidencias de obsolescencia o daño físico del activo;
2. cambios ocurridos o que se espera ocurrirán próximamente en la manera en que los bienes son o serán usados,

**MODELOS CONTABLES**

3. evidencias de que las prestaciones de los bienes son peores (o mejores) que las anteriormente previstas;
4. expectativas (o desaparición de ellas) de pérdidas operativas futuras;

**c) las brechas observadas en anteriores comparaciones**

**Niveles de comparación**

**1. Criterio general**

Las comparaciones con valores recuperables se harán al nivel de cada bien o, si correspondiera, grupo homogéneo de bienes.

En el caso de:

**2. Bienes de cambio**

La comparación con el valor recuperable se efectuará considerando la forma de utilización o comercialización de los bienes. Por ejemplo: bienes que se combinan para la producción de un nuevo bien, venta individual bien por bien, venta a granel, agrupación de productos complementarios en una única oferta

**3. Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta o que no generan un flujo de fondos propio**

Las comparaciones con el valor recuperable deben hacerse:

- a) al nivel de cada bien o, si esto no fuera posible,
- b) al nivel de cada "actividad generadora de efectivo".

Se consideran "actividad generadora de efectivo" a la actividad o línea de negocio identificable, cuyo desarrollo genera entradas de fondos independientes de otras actividades.

**Imputación de las pérdidas por desvalorización**

Las pérdidas por desvalorización deben imputarse al resultado del período, (salvo las que reversen valorizaciones incluidas en saldos de revalúos de Bienes de uso y asimilables) que reducirán dichos saldos.

- ✚ Las pérdidas resultantes de las comparaciones entre mediciones contables y valores recuperables correspondientes a bienes individuales reducirán las primeras. (O sea las mediciones contables)

MODELOS CONTABLES

- ✚ Las pérdidas resultantes de las comparaciones entre mediciones contables y valores recuperables de actividades generadoras de efectivo, se imputarán en el siguiente orden:

- a) a la llave de negocio asignada a ellos;
- b) a los otros activos intangibles asignados a ellos, y si quedare un remanente;
- c) se lo prorrateará entre los restantes bienes incluidos en la medición contable

**Reversiones de pérdidas por desvalorización**

Las pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores sólo deben reversarse cuando, con posterioridad a la fecha de su determinación, se produzca un cambio en las estimaciones efectuadas para el valor recuperable.

**En tal caso, la medición contable del activo o activos relacionados** debe elevarse al menor importe entre:

- a) la medición contable que el activo o grupo de activos tenía antes de la desvalorización; y
- b) su valor recuperable.

Las reversiones de pérdidas por desvalorización se imputarán al resultado del período, salvo las que reversen desvalorizaciones de bienes revaluados previamente en cuyo caso:

- a) el incremento del activo hasta el importe que tenía antes de ser revaluado, se reconocerá como una ganancia;
- b) el resto aumentará el saldo de revalúo.

**En el caso de bienes individuales;** se agregarán a las mediciones contables de éstos.

**En el caso de una AGE** se agregarán a las mediciones contables de los activos en el siguiente orden:

a) primero, a los activos integrantes de AGE que sean distintos a la llave de negocio, en proporción a sus mediciones contables, con la siguiente limitación: ningún activo debe quedar por encima del menor importe entre:

- 1. su valor recuperable y
- 2. la medición contable que el activo tenía antes de desvalorización;

b) si la asignación anterior fuera incompleta debido a la aplicación de los topes indicados, se efectuará un nuevo prorrateo.

- c) el remanente no asignado será agregado al valor llave, siempre que la desvalorización
  - a) haya sido causada por un hecho externo de carácter excepcional y
  - b) haya sido reversada por otro(s) hecho(s) externos.

El hecho de que la pérdida de valor reconocida para un activo haya desaparecido total o parcialmente puede indicar que la vida útil restante, que el método de amortización o que el valor residual necesita ser revisados

**VALORES CORRIENTES**

**MODELOS CONTABLES**

**Determinación de valores netos de realización**

En la determinación de los valores netos de realización se considerarán:

- a) los precios de contado
- b) los ingresos adicionales, no atribuibles a la financiación, que la venta genere por sí (por ejemplo: un reembolso de exportación);
- c) los costos que serán ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares);

De tratarse de bienes sobre los cuales se haya adquirido una opción de venta sin cotización o lanzado una opción de compra sin cotización, el valor neto de realización no podrá exceder los siguientes límites:

- 1) bienes sobre los cuales se hayan lanzado opciones de compra (*calls*) que no tengan cotización:

el valor neto de realización no podrá ser superior al precio de ejercicio de la opción menos los costos que serán ocasionados por la venta más la medición contable de la opción lanzada que se hubiere contabilizado por aplicación de las normas de la sección (Instrumentos derivados y operaciones de cobertura) de la R.T.18

- 2) bienes sobre los cuales se hayan adquirido opciones de venta (*puts*) que no tengan cotización:

el valor neto de realización no podrá ser inferior al precio de ejercicio de la opción menos los costos ocasionados por la venta menos la medición contable de la opción adquirida que se hubiere contabilizado por aplicación de las normas de la sección (Instrumentos derivados y operaciones de cobertura) de la R.T 18

**Estimación de los flujos de fondos**

Las proyecciones de futuros flujos de fondos que se hagan para la determinación del valor de uso deben:

- a) expresarse en moneda de la fecha de los estados contables, por lo cual se requiere que la tasa de descuento a utilizar excluya los efectos de los cambios futuros en el poder adquisitivo de la moneda;
- b) cubrir un período que abarque la vida útil restante de los activos principales de cada actividad generadora de efectivo;
- c) basarse en premisas que representen la mejor estimación que la administración del ente pueda hacer de las condiciones económicas que existirán durante la vida útil de los activos;
- d) dar mayor peso a las evidencias externas;
- e) basarse en los presupuestos financieros más recientes que hayan sido aprobados por la administración del ente, que cubran como máximo un período de cinco años;
- f) para los períodos no cubiertos por dichos presupuestos, deberá basarse en extrapolaciones de las proyecciones contenidas en ellos, usando una tasa de crecimiento constante o declinante (incluso nula o menor a cero), a menos que pueda justificarse el empleo de una tasa creciente;
- g) no utilizar tasas de crecimiento que superen a la tasa promedio de crecimiento en el largo plazo para los productos, industrias o países en que el ente opera o para el

**MODELOS CONTABLES**

mercado en el cual se emplean los activos, salvo que el uso de una tasa mayor pueda justificarse debidamente;

- h) considerar las condiciones actuales de los activos;
- i) incluir:
  - 1) las proyecciones de entradas de fondos atribuibles al uso de los activos;
  - 2) las salidas de fondos necesarias para la obtención de tales entradas, que puedan ser atribuidas a esos activos sobre bases razonables y consistentes, incluyendo los pagos futuros necesarios para mantener o conservar el activo en su nivel de rendimiento originalmente previsto;
  - 3) el valor neto de realización a ser obtenido por la disposición de los activos, calculado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización);
- j) no incluir los flujos de fondos que se espera ocasionen:
  - 1) las cancelaciones de pasivos ya reconocidos a la fecha de la estimación;
  - 2) reestructuraciones futuras que no han sido comprometidas;
  - 3) las futuras mejoras a la capacidad de servicio de los activos;
  - 4) los resultados de actividades financieras;
  - 5) los pagos o recuperos del impuesto a las ganancias.

En la estimación de los importes y momentos de los flujos de fondos que generarán las cuentas por cobrar (incluyendo a las titulizadas) deberán considerarse las incobrabilidades y moras que se consideren probables. A este fin, se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos de juicio:

- a) dificultades financieras significativas del emisor;
- b) alta probabilidad de que el deudor entre en quiebra o solicite una reestructuración de su deuda;
- c) existencia de concesiones otorgadas al deudor debido a sus dificultades financieras (que no se habrían otorgado en condiciones normales);
- d) desaparición de un mercado activo para el activo en cuestión;
- e) incumplimientos ya ocurridos de las cláusulas contractuales, como la falta de pago de intereses o del capital o su pago con retraso;
- f) un patrón histórico de comportamiento que haga presumir la imposibilidad de cobrar el importe completo.

Si las cuentas a cobrar contasen con garantías cuya probabilidad de ejecución sea alta, el flujo de fondos a computar será el que pueda provenir de tal ejecución, para cuya estimación se considerará el valor corriente de la garantía.

**Tasas de descuento**

Para estimar el valor de uso debe emplearse tasas de descuento que:

- a) reflejen las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo que no hayan sido ya considerados al estimar los flujos de fondos;
- b) excluyan los efectos de los cambios futuros en el poder adquisitivo de la moneda;
- c) no consideren el efecto del impuesto a las ganancias.

En los casos de las cuentas a cobrar alcanzadas por la sección 5.2 (Cuentas a cobrar en moneda), respecto de las cuales no existan la intención y la factibilidad de negociarlas, cederlas o transferirlas anticipadamente, y de los títulos de deuda para cuya medición contable deban aplicarse las reglas enunciadas en la sección 5.7 (Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento y no afectados por coberturas), la tasa de interés para el cálculo de los valores recuperables será la misma tasa utilizada para determinar los intereses devengados hasta la fecha de los estados contables.

### **Determinación de costos de reposición**

Los costos de reposición deben establecerse acumulando todos los conceptos que integran su costo original, expresados cada uno de ellos en términos de su reposición, a la fecha de su medición.

Deberán utilizarse precios de contado correspondientes a los volúmenes habituales de compra o, si éstas no fueran repetitivas, a volúmenes similares a los adquiridos.

Los precios que estén medidos en moneda extranjera, deben convertirse a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.

Los precios deben ser cercanos al cierre del período. En lo posible, deben ser obtenidos de fuentes directas confiables, como las siguientes:

- Cotizaciones o listas de precios de proveedores.
- Costos de adquisición y producción reales.
- Órdenes de compra colocadas y pendientes de recepción.
- Cotizaciones que resulten de la oferta y la demanda en mercados públicos o privados, publicadas en boletines, periódicos o revistas.

Cuando lo anterior no sea factible, podrán emplearse aproximaciones basadas en:

- Reexpresiones basadas en la aplicación de índices específicos
- Presupuestos actualizados de costos.

En casos especiales podrá recurrirse a tasaciones efectuadas por peritos independientes.

Costos de cancelación: es el valor necesario para cancelar un pasivo